

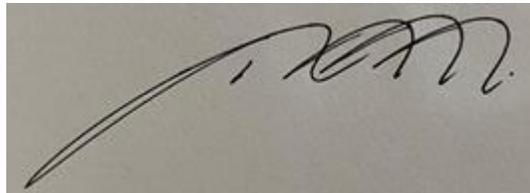
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de agosto de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00410

La petición instaurada por la señora apoderada de la parte actora es de recibo, en consecuencia, dispone quien preside el Despacho autorizar la notificación de la demanda por aviso al demandado, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, habida cuenta que, según escrito fechado del 2 de marzo del corriente año (fl. 48), suscrito por el Director de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, al demandado se le enteró de las diligencias el pasado 12 de febrero, sólo con la copia del auto admisorio de la demanda, por lo que dicha notificación lo que hizo fue las veces de citación, ya que con la misma no se entregaron los anexos de rigor y, en aras de garantizar a las partes el debido proceso del cual son titulares, y vencido como se encuentra el término para que el demandado compareciera al Despacho a enterarse personalmente de este mérito, se procederá a notificarlo por aviso, como se indicó supra.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría